



SEMO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Res. de lo que se esubiere de viene del teniente que hacen los propios de esta Ciu. en lo proceido de ellos y en especial en el proquito del el matadero y sobre el Sr. Juan Martin Inyos su posesario =

Informe

La Ciu. acuerda que el Cont. Informe lo que se debe y estas libras de su salario y oficios que atenido al Sr. Juan Lucas Guil Res. =

Vent de Solares =

La Ciu. acuerda que los solares perdidos Sr. Baltasar Agu con, Juan Mad. en la Parroquia de N. Juan, Juan de Arroyo en la de S. Eulalia y Sr. Gines Taurin en la de S. Anselmo q. auerue corrido q. el termino del des. se venasen el jueves de mayo =

que el Abastecedor de agua recibi del Pozo del Cañido para el abasto =

tres de mayo a las quatro de la tarde zitada y las partes = el Sr. Baltasar fonses Res. y no a los Comisarios para las disposiciones del Abasto de viene y que se guarde la Concordia con el Cañido de la S. y Gloria, Dixo que haui. la de cuenta de auerue consumido tres pozos de viene a los que esta Ciu. tiene para su abasto en la Sierra de ayuna, sin auerue emperado el de el dho Cañido, remando notificar al Arrendador de dho pozos si quieria ser suyo el, y que esta abasto fenecido no se tocara a los demas pozos de esta Ciu. y sin embargo dho arrendador continua valiendose de dho pozos dando de ellos niene a dho Cañido y casa que tiene que llaman el taller, donde se distribue gran cantidad, haviendo emperado para dho fin maliciosamente el pozo que dizen de la atocha que es de gran Consideracion de queda cuenta para que sobre lo referido se tome q. la Ciu. Cay conidencia a quemar con bengas y haviendolo oido, Acordo se buelua a notificar a dho arrendador Cumpla con lo que le estay reuenido y hecho notorio con apox cenim. que fomenar de su cuenta los danos y perjuicios que se requieren a esta Ciudad =

Se Contra dice la Lic. pedida para Molino en la Cola del azarbe may

Amemorial del Collexio de la Compania de N. S. de esta Ciu. en que con motivo de los danos que expresan Resultarian a la hacienda y tierras que dho Collexio tiene en el Pago del Yual, se conuadize el permiso y licencia dada al Sr. Dn. Gilfran de Molina Nurveron Caud. el orden de Santiago Res. que dando dha Ciu. para fabricar y que en su manera en el Rio de Segura por el sitio del heredamiento de N. S. y asimismo la que solicita para hazer un molino ariero en el